



#### **COMPROBACIÓN DE GASTOS**

COMISIÓN:

NACIONAL I

INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Sergio Bazán Pérez	RUC	
Destino:	Cancún y Lazaro Cárdenas; Quintana Roo		
Periodo:	del 30 de enero al 2 de febrero de 2023	687	
Fecha de Presentación:	15 de febrero de 2023		

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA
TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos	Comisión	Financiada	SI	NO	
	Fecha	No. factura	Concepto	0.0000000000000000000000000000000000000	n la divisa del nprobante
1	30/01/2023	15274	Alimentos	\$	353.00
2 30/01/2023		30/01/2023 N/A	No comprobales alimentos	\$	210.00
3	31/01/2023	N/A	N/A No comprobales alimentos		200.00
4	01/02/2023	5	Alimentos	\$	260.00
5	01/02/2023	96	Alimentos	\$	462.50
6	02/02/2023	7214	Alimentos	\$	480.00
7	02/02/2023	3470	Alimentos	\$	245.00
8	02/02/2023	51	Hospedaje	\$	2,100.00
9	02/02/2023	E-170380	Transporte Aeropuerto-Casa	\$	270.00
			SUBTOTAL	\$	4,580.50
			No ejercido	\$	1,369.50
				\$	5,950.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 414.10
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 410.00

Transporte			Aéreo		
	Fecha	No. factura	Concepto	Cat - Committee	n la divisa del nprobante
1	30/01/2023	7182	Transporte Chiquila-Holbox	\$	200.00
2	31/01/2023	4732	Transporte Holbox-Chiquila	\$	220.00
3	31/01/2023	4733	Transporte Chiquila-Holbox	\$	220.00
4	02/02/2023	7183	Transporte Holbox-Chiquila	\$	200.00
			TOTAL	\$	840.00
			Gran TOTAL	\$	5,420.50

Observaciones /Justificaciones

Se realizaron consumos de alimentos en lugares donde no emiten facturas.

Se anexan facturas para el trámite de comprobación de viáticos por la cantidad de **5420.50** pesos. Por otra parte, se adjunta comprobante de rembolso por la cantidad de **529.50** pesos, debido a que es el monto no ejercido, lo anterior bajo el entendido que el deposito para la comisión, fue por la cantidad de **5,950.00** pesos.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta

Ing. Sergio Bazan Perez Inspector Federal Revisa

Ing. Steve Olvera Thomas

Director de Supervisión, Inspección y

Vigilancia de Expendio de Gasolinas al

Público

Autoriza

M. on poorge Joel Alcalá Trejo Director General de Supervisión,

Inspección y Vigilancia Comercial



#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

FOLIO No. 687 FECHA 20/02/2023

Pág. 1 de 1

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADO	I.	COMPROBACIÓN	DE	VIÁTICOS	OTORGADOS
--------------------------------------	----	--------------	----	----------	-----------

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
15274	30/01/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	353.00
N/A	30/01/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	210.00
N/A	31/01/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	200.00
5	01/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	260.00
96	01/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	462.50
7214	02/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	480.00
3470	02/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	245.00
51	02/02/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,100.00
E-170380	02/02/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	270.00
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,580.50
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,580.50

II.	GASTOS	DE	PASAJES

7182	30/01/2023	PASAJES	TR MAR	200.00
4732	31/01/2023	PASAJES	TR MAR	220.0
4733	31/01/2023	PASAJES	TR MAR	220.00
7183	02/02/2023	PASAJES	TR MAR	200.00
			TOTAL GASTOS PASAJES	840.00

#### III. INFORME DE LA COMISIÓN

Visitas de Verificación, retiro de sellos de clausura y notificación de procedimiento administrativo

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

SERGIO BAZAN PEREZ

INSPECTOR

**EMISOR** 

Razón social:

ABT2, S.A. de C.V.

RFC-

RFC: ADO060613RM9

Régimen fiscal:

Régimen General de Ley Personas Morales

Dirección:

16 DE ABRIL LOTE 05 SIN NUMERO Col.

SUPERMANZANA 10

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

MEXICO C.P.:77503

Tipo comprobante:

Certificado: Fecha emisión: 03/Feb/2023 12:37:05

No. certificado SAT:

Folio (UUID):

Fecha de certificación: 2023-02-03T14:42:07

FACTURA GGCUNT2LSS 1527

I - Ingreso

SUCURSAL

Nombre:

**GUACAMOLE GRILL AEROPUERTO** 

CANCUN - ABT2

Lugar de expedición:

Dirección:

CARRETERA CANCÚN-CHETUMAL KM 22

LOCAL CUN 2348

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA

ROO

MEXICO C.P.:77500

RECEPTOR

Nombre:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC:

ANS1408122K6

Uso CFDI:

G03 Gastos en general

Dirección:

Clave

producto

90101500

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 Col. JARDINES EN LA MONTAÑA

Ciudad de México, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

C.P.:14210

DATOS RESTAURANTE

Cheque: 326104

Fecha Cheque: 30/01/2023

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Núm. de

identific.

Clave

1.00 Unidad de

Cantidad Unidad

Descripción

Consumo alimentos y bebidas ticket: 326104 fecha de consumo 30-01-2023

Precio

Unitario 304.31

Descuento

0.00

Impuesto 002 IVA Trasl. Importe 304.31

Base:\$304.31 Tasa:0.160000 Importe:\$48.69

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

> Suma: I.V.A. 16%:

304.31 48.69

Total:

353.00

IMPORTE CON LETRA:Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.

Método de pago:

PUE Pago en una exhibicion 28 Tarjeta de débito

Forma de pago: Moneda:

MXN

Tipo cambio:

1.000000

RFC proveedor certificación: EME000602QR9

SELLO DIGITAL DEL CFDI

O DIGITAL DEL SAT

DENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT





RFC: JIAE960822927

Emisor:

**ELDWIN EDRED JIMENEZ ANCONA** 

Dirección:

No de Certificado:

Tipo de comprobante: I Ingreso Lugar, fecha y hora de emisión: 77310 | 2023-02-09 10:05:00 Régimen Fiscal: 621 Incorporación Fiscal

Factura - Folio Fiscal:

Serie - Folio:

Email:

Receptor:

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS | RFC: ANS1408122K6

DIRECCION: ADOLFO RUIZ CORTINES X PERIFERICO SUR Y CARR PICACHO AJUSCO #4209, JARDINES EN LA MONTAÑA C.P. 14210, TLALPAN, TLALPAN,

Uso de CFDI: G03 Gastos en general.

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

ProdServ No Identif	Clave	Unida	d Cant	Descripción	P.U.	Importe	Descuento
90101500	E48	E48	1	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023	\$224 14	\$224.14	\$0.00
Traslado 002 IVA: Tasa: 1	6%   Impo	orte: \$35	5.86		4224.14	\$224.14	\$0.00
Forma pago: 28 Tarjet Met. de Pago: PUE Pag		oito		Total con Letra: TOS SESENTA PESOS 00/100 MXN ción	SUBT	A	\$224.14 \$35.86 \$260.00

Sello Digital del CFDI:

Sello Digital del SAT:

No Certificado SAT:

Fecha de Timbrado: 2023-02-09T10:06:11

RFC Prov Certif: SIF0403229F9

Cadena Original:

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI.

Se testa Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 96

Fecha: 14/Feb/2023 11:17:25

Lugar de expedición (C.P.):77310

Emisor:

KANDRAZ SA DE CV RFC: KAN211220642

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

RFC: ANS1408122K6

Uso CFDI:G03 Gastos en general

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 01 - Efectivo

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	90101501 - Rest aurantes	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL 1 DE FEB 2023	\$398.71	\$0.00	IVA, - Importe: 63.79	\$398.71

Total con letra:

cuatrocientos sesenta y dos Pesos 50/100 M.N.

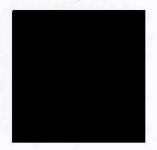
Tipo Relación:

Subtotal: \$398.71

Descuentos:

Impuestos Trasladados: \$63.79

Total: \$462.50



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor:

Folio Fiscal:

No. de serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación: 2023-02-14T10:17:29

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT



Emisor: HOLBOX AB

RFC: HAB160707D15

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor: Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

RFC: ANS1408122K6

Uso CFDI:G03 Gastos en general

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie: B

Folio: 7214

Fecha: 02/Feb/2023 16:58:48

Lugar de expedición (C.P.):77310

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 04 - Tarjeta de crédito

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
1.00 UNIDAD DE SERV ICIO E48 - Unidad de servicio Establecimientos para comer y beber		ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	\$413.79	\$0.00	IVA, - Importe: 66.21	\$413.79		

Total con letra:

cuatrocientos ochenta Pesos 00/100 M.N.

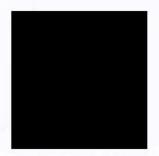
Tipo Relación:

Subtotal: \$413.79

Hospedaje:

Impuestos Trasladados: \$66.21

Total: \$480.00



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor:

Folio Fiscal:

No. de serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación: 2023-02-02T15:58:53

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

EMISOR

Razón social:

Mera Aeropuertos, S.A. de C.V.

RFC:

RFC: MAE0101103B0

Régimen fiscal:

Régimen General de Ley Personas Morales|

Dirección:

16 DE ABRIL LOTE 05 SIN NUMERO Col.

SUPERMANZANA 10

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

MEXICO C.P.:77503

Tipo comprobante:

Certificado:

03/Feb/2023 12:48:31 Fecha emisión:

No. certificado SAT:

Folio (UUID):

Fecha de certificación: 2023-02-03T14:53:33

SUCURSAL

Nombre:

**GUACAMOLE ANDELE AEROPUERTO** 

CANCUN 77565

FACTURA GGCUNT2FCS 3470

I - Ingreso

Lugar de expedición:

Dirección:

CARRETERA CANCUN CHETUMAL KM. 22

TERMINAL 2 LOCAL CUN 2202-C CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA

ROO

MEXICO C.P.:77565

RECEPTOR

Nombre:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RFC:

ANS1408122K6

Uso CFDI:

G03 Gastos en general

Dirección:

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 Col. JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

C.P.:14210

DATOS RESTAURANTE

Cheque: 325

Fecha Cheque: 02/02/2023

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Clave producto 90101500

Núm. de identific.

Clave

Cantidad Unidad 1.00 Unidad de

servicios

Descripción

Consumo alimentos y bebidas ticket: 325 fecha de consumo 02-02-2023

Precio

Unitario 211.21

Descuento 0.00

Impuesto 002 IVA Trasl. Base:\$211.21 Importe 211.21

Tasa:0 160000 Importe:\$33.79

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

> Suma: I.V.A. 16%:

211.21 33.79

Total:

245.00

IMPORTE CON LETRA: Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.

Método de pago:

PUE Pago en una exhibicion

Forma de pago: Moneda:

28 Tarjeta de débito MXN

Tipo cambio:

1.000000

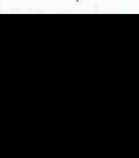
RFC proveedor certificación: EME000602QR9

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT





RFC emisor:

STR2112025Z5

Nombre emisor:

SERVICIOS TURISTICOS ROYAL OALM SAS

Folio:

RFC receptor: Nombre receptor: ANS1408122K6

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD

INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO

AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Gastos en general

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

77310 2023-02-02 15:32:29

Ingreso

General de Ley Personas Morales

### Uso CFDI: Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unita	rio	Importe	Descu	iento N	o. de pedimento	No. de cuenta predial
90111800	90111800	1	E48	E48	1764.70588	2	1764.71				
	SERVICIO DE HOSPEDA O 2023 SR. SERGIO BAZ				Impuesto	Tipo	The waster is	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
				u, mozbon	IVA	Traslado		1764.71	Tasa	16.0000%	282.35

Moneda:

Peso Mexicano

Efectivo

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

Forma de pago:

Subtotal

Total

Impuestos Trasladados

IVA 16.0000%

\$ 1,764.71

\$ 282.35

\$ 2,100.00

#### Complemento de Impuestos locales (V1.0):

Monto t	otal de traslados:	
	52.94	
Impuesto Local Traslado	Tasa de Traslado	Importe
ISH 3%	3.00 %	52.94

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: No. de serie del certificado SAT

LSO1306189R5

Fecha y hora de certificación:

2023-02-02 14:33:31

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

## TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE, SITIO 300 AC



#### REPRESENTACIÓN IMPRESA DE CFDI 3.3

CFDI	VERSIÓN 3.3
SERIE Y FOLIO	E - 170380
FECHA Y HORA EMISIÓN	2023-02-03T14:14:12
LUGAR DE EMISIÓN	15520
TIPO DE COMPROBANTE	I (INGRESOS)

#### **EMISOR**

RFC	
TAS860404J80	
NOMBRE	i n
TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO TRANSPORTACION TERRESTRE, SITIO 300	
RÉGIMEN FISCAL	
320	

#### RECEPTOR

RFC	
ANS140	3122K6
NOMBR	
DE PRO	A NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR ARBUROS
USO CF	
G03 - G/	STOS EN GENERAL

#### CONCEPTOS / PARTIDAS DEL COMPROBANTE

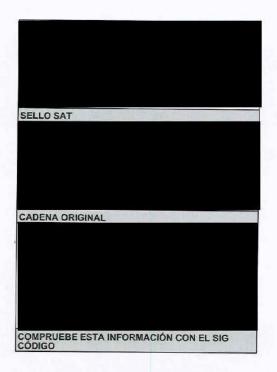
CLAVE DE SERVICIO	78111804			
NUM, IDENTFICACIÓN	ADS13553 3415			
CANTIDAD	1			
CLAVE UNIDAD	ACT	A 70/10		
UNIDAD				
DESCRIPCIÓN	ZONA 4 SEDAN 2023-02- 02 22:04:04			
VALOR UNITARIO	\$ 270.00			
DESCUENTO	\$ 0.00	0.00		
TIPO IMPUESTO	002 - IVA			
TIPO FACTOR	EXENTO			
SUBTOTAL		\$ 270.00		
DESCUENTO	\$ 0.00			
TOTAL IMPUESTOS TRA	\$ 0.00			
TOTAL IMPUESTOS RET	\$ 0.00			
TOTAL COMPROBANTE		\$ 270.00		

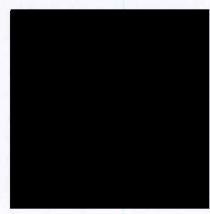
#### GENERALES DEL COMPROBANTE

MONEDA	MXN				
FORMA DE PAGO	28 - TARJETA DE DÉBITO				
TIPO DE CAMBIO	1.000000				
CONDICIONES PAGO	CONTADO				
TIPO DE CAMBIO	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN				

#### SELLOS Y CERTIFICADOS

FOLIO FISCAL	Sittle Harris and the Samuel State of
CERTIFICADO	SAT
CERTIFICADO	EMISOR
FECHA Y HORA	A TIMBRADO
2023-02-03T14:	14:12
SELLO CFDI	





Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

#### TRANSPORTE MARITIMO NUEVE HERMANOS

TMN170209NL3

PALOMINO SIN NOMBRE NA

ISLA DE HOLBOX

Lázaro Cárdenas Quintana Roo 77310

Régimen Fiscal:

626 - Régimen Simplificado de Confianza

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS R.F.C.ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN CIUDAD DE MEXICO 14210



Canlidad	Unidad	Clave	Clave ProdServ	ClaveUnidad	Descripción	Obj. Imp.	Descuento	Valor Unitaria	Imports
1		3	78111700	E48	BOLETOS DE BARCO CHIQUILA-HOLBOX- CHIQUILA	02		\$172.41	\$172.41

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Apporte con Letra	Doscientos pesos con 00/100 MN
Forma de Pago	01 - Efectivo
Condiciones de Pag	a Contado
Mé ado de Pago	PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda	MXN
No. Cta. Pago	
Dias de crédito	
Jso del CFDI:	G03   Gastos en general

Importe	
Subtotal:	\$172.41
Descuento:	\$0.00
IVA Trasladado al 16%	\$27.59
Total:	\$200.00



Observaciones

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT Cadena Original del complemento de certificación del SAT

#### TRANSBORDADORES DE HOLBOX





THO991013TR5

601-Régimen General de Ley Personas Morales

Calle: Avenida Tiburon Ballena Núm. interior: SN Núm. exterior: Caleta de Holbox

Colonia: Centro C.P.: 77310

Isla de Holbox, Lazaro Cardenas, Quintana Roo, Mexico.

Lugar de expedición

77310

**CFDI** Relacionados

Tipo Relación:

Folio 4732 Serie PASAJERO

Folio fiscal

Serie CSD del SAT: No. certificado

Fecha emisión: 2023-02-06T12:03:20 Fecha certificación 2023-02-06T11:03:25

Moneda: MXN

Tipo de Cambio: 1

Confirmacion:

Receptor

Domicilio:

Calle: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES ENTRE CALLE PERIFERICO SUR Y CARRETERA PICACHO AJUSCO Núm.

\$ 189.66

exterior: 4209

Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA C.P.: 14210 TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO.

Num. Reg. Id. Trib:

Cant. No. de Id.

Receptor:

Uso CFDI:

R.F.C.:

1.00

G03 - Gastos en general

**HIDROCARBUROS** 

ANS1408122K6

DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Unidad E54 - Viaje

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

Cve. Prod. Descripción

78111700 Cruce Holbox - Chiquila, No. 393733

\$ 189.66

Subtotal: \$ 189.66 002 - IVA 16.00% \$ 30.34

Descuento

\$ 0.00

Valor unitario Importe

Total:

\$ 220.00

Método de pago: Forma de Pago:

PUE - Pago en una sola exhibición

Total con letra

01 - Efectivo

Condiciones de Pago:

Contado.

Cadena original del complemento de certificación del SAT

Sello digital del SAT

Sello digital del contribuvente que lo expide

Notas

Leyendas Fiscales

Disposición Fiscal

Norma

Leyenda

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

#### TRANSBORDADORES DE HOLBOX



THO991013TR5

601-Régimen General de Ley Personas Morales

Calle: Avenida Tiburon Ballena Núm. interior: SN Núm. exterior: Caleta de Holbox Colonia: Centro C.P.: 77310

Isla de Holbox, Lazaro Cardenas, Quintana Roo, Mexico.

Lugar de expedición

77310

**CFDI** Relacionados

Tipo Relación:

Folio 4733

Serie PASAJERO

Folio fiscal: Serie CSD del SAT:

No. certificado

Fecha emisión: 2023-02-06T12:04:58

Fecha certificación 2023-02-06T11:05:01

Moneda: MXN

Tipo de Cambio: 1

Confirmacion:

Receptor

Domicilio:

Calle: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES ENTRE CALLE PERIFERICO SUR Y CARRETERA PICACHO AJUSCO Núm.

\$ 189.66

exterior: 4209

Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA C.P.: 14210

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO.

Num. Reg. Id. Trib:

Uso CEDI-Cant. No. de Id.

Receptor:

R.F.C.:

**HIDROCARBUROS** ANS1408122K6

G03 - Gastos en general

Unidad

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

Cve. Prod. Descripción

78111700 Cruce Chiquilá - Holbox, No. 406515

\$ 189.66

FACTURA

Subtotal: 002 - IVA 16.00% \$ 189.66 \$ 30.34

Valor unitario Importe

Descuento

\$0.00

Total:

\$ 220.00

DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

E54 - Viaje

Método de pago:

PUE - Pago en una sola exhibición

Total con letra

Forma de Pago: 01 - Efectivo

Condiciones de Pago: Contado.

Cadena original del complemento de certificación del SAT

Sello digital del SAT

Sello digital del contribuyente que lo expide

Notas

Leyendas Fiscales

Disposición Fiscal

Norma

Leyenda

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

#### TRANSPORTE MARITIMO NUEVE HERMANOS

TMN170209NL3

PALOMINO SIN NOMBRE NA

ISLA DE HOLBOX

Lázaro Cárdenas Quintana Roo 77310

Régimen Fiscal:

626 - Régimen Simplificado de Confianza

#### RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS R.F.C.ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN CIUDAD DE MEXICO 14210



Cantidad	Unidad	Clave	Clave ProdServ	ClaveUnidad	Descripción	Obj. imp,	Descuento	Valor Unitaria	Imports
1		3	78111700	E48	BOLETOS DE BARCO CHIQUILA-HOLBOX- CHIQUILA	02		\$172.41	\$172.41

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



mporte con Letra	Doscientos pesos con 00/100 MN	
Forma de Pago	01 - Efectivo	S
Condiciones de Pag	go Contado	D
Métado de Pago	PUE - Pago en una sola exhibición	
Moneda	MXN	
No. Cfa. Pago		To
Dias de crédito		
Uso del CFDI:	G03   Gastos en general	

Importe				
Subtotal:	\$172.41			
Descuento:	\$0.00			
IVA Trasladado al 16%	\$27.59			
Total:	\$200.00			

Observaciones

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

Cadena Original del complemento de certificación del SAT



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445 FAX. 56-39-01-92 R.F.C. MET-890830-5M9

EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6 4

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX

C.P.14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

SOLICITADO POR:

FECHA/HORA:

2023-01-26 16:54:59 ASEA-DGRMS-LA-003-2022 18.8318

T.C.:

LUGAR DE EXPEDICION:

TIPO COMPROBANTE

CIUDAD DE MÉXICO 2023-01-26 16:55:18

FECHA TIMBRE: No. CUENTA:

1110001157

I INGRESO

No. BOLETO: **EXPORTACIÓN:** 

88964493 01 - No aplica

BAZANPEREZ/SERGIO /

UNIDAD SERVICIO

E48 Unidad

de servicio

CLAVE 01 90121502

RUTA/SERVICIO MEX/CUN BFKYMX -

BFKYMX \_

TARIFA I.V.A./TASA 866.97 138.72

T.U.A. CODIGO 657.54 2101-002-005

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 867.00 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16

SUBTOTAL:

I.V.A.:

T.U.A.:

MET8908305M9 EL MUNDO ES TUYO SA DE CA 99 POR DEFINIR 1273993

VENDEDOR PRINCIPAL

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido 🗸

**TOTAL A PAGAR:** 

\$ 1,663.23

\$ 866.97 ~

\$ 138.72 🦳

\$ 657.54

FORMAS DE PAGO:

\$1,663.23

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

( UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT: ello Digital del CFDI:

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445 FAX. 56-39-01-92

R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTÉ DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DÉ MEXICO MEX

C.P.14210 TE

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

2023-01-26 16:55:29

SOLICITADO POR: T.C.:

ASEA-DGRMS-LA-003-2022

CIUDAD DE MÉXICO

18.8318

LUGAR DE EXPEDICION:

2023-01-26 16:55:44

No. CUENTA:

1110001157

**TIPO COMPROBANTE** 

FECHA TIMBRE:

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

**EXPORTACIÓN:** 

01 - No aplica

BAZANPEREZ/SERGIO

SERVICIO F48 Unidad de servicio

90121502

RUTA/SERVICIO No. BOLETO TARIFA I.V.A./TASA T.U.A. CARGOS POR SERVICIO BFKYMX

88964493

CODIGO 2101-006-004 .00

\$ 60.35

\$ 70.00 /

\$ 9.65 ~

Objeto Impuesto: 02

9.65

**TOTAL A PAGAR:** 

Impuesto: 002 IVA Base: 60,31 Tipo factor: Tasa Tasa Cuota: 0.16

SUBTOTAL:

I.V.A.:

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL MET8908305M9 EL MUNDO ES TUYO SA DE CV A1273993

VENDEDOR PRINCIPAL

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC S/DEPTO

DEPTO:

PNR:

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

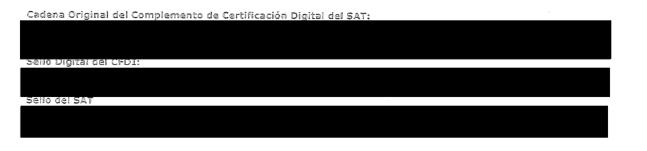
MÉTODO PAGO:

FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

PPD Pago en parcialidades o diferido \( \cdot \)

GRACIAS POR SU PREFERENCIA (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

\$70.00





Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0



C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445 FAX. 56-39-01-92

R.F.C. MET-890830-5M9

COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX

C.P.14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA: SOLICITADO POR:

2023-01-26 17:06:13 ASEA-DGRMS-LA-003-2022

T.C.:

18.8318

LUGAR DE EXPEDICION: CIUDAD DE MÉXICO

FECHA TIMBRE:

2023-01-26 17:06:25

No. CUENTA:

1110001157

No. BOLETO:

I INGRESO/ 177172832

**EXPORTACIÓN:** 

TIPO COMPROBANTE

01 - No aplica T.U.A.

BAZANPEREZ/SERGIO

UNIDAD SERVICIO E48 Unidad

de servicio

CLAVE 01 90121502

RUTA/SERVICIO CUN/MEX GIUPJR ~

GIUPJR ·

TARIFA I.V.A./TASA 2.115.52

338 48

CODIGO 232.00 2101-002-001

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 2,115.50 Tipo factor; Tasa TasaOCuota: 0.16

SUBTOTAL:

I.V.A.:

MET8908305M9 EL MUNDO ES TUYO SA DE CV 41273993

VENDEDOR PRINCIPAL

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

**TOTAL A PAGAR:** 

\$ 2,686.00

\$ 2,115.52

\$ 338.48 <

\$ 232.00

FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

\$2,686,00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

( DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello del SAT

Sello Digital del CFDI:

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor.

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

#### EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445 FAX. 56-39-01-92

R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX

C.P.14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

2023-01-26 17:12:13 ASEA-DGRMS-LA-003-2022

FCX 1506 / 47

SOLICITADO POR: T.C.:

18.8318

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO 2023-01-26 17:12:23

No. CUENTA:

FECHA TIMBRE:

1110001157 I INGRESO

**TIPO COMPROBANTE** CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

NOMERE BAZANPEREZ/SERGIO ·

SERVICIO E48 Unidad

de servicio

09 90121502

CARGOS POR SERVICIO GIUPJR -

177172832

RUTA/SERVICIO No. BOLETO TARIFA I.V.A./TASA T.U.A. CODIGO 9.65

2101-006-004

\$ 60.35 ~

\$ 70.00

\$ 9.65

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16

SUBTOTAL:

**TOTAL A PAGAR:** 

I.V.A.:

EDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEPTO: MET8908305M9 PNR: EL MUNDO ES TUYO SA DE CU A1273993

VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

MONEDA:

MÉTODO PAGO:

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

S/CC

S/DEPTO

MXNPeso Mexicano

PPD Pago en parcialidades o diferido ~

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT: Sello Digital del CFDI: Sello del SAT

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor.

Numero de Serie del CSD del SAT: (

RFC PAC:BUZ021107UG0





#### **ANTECEDENTES**

I. Que por oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023, de fecha 11 de abril de 2023, presentado ante esta Órgano Colegiado en fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al primor trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

	Borymentoriën comproparatio	Datus Testadas	
ļ	"Oficio de Aviso de Comisión con pago de		
i	Vióticos"	RFC de persona física.	
	(total 113 documentos)	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	











Too, days, constraints and development of the property of the second of	
Documentación comprobatoria	Dokes Testados
	Información con relación a personas físicas:
<u> </u>	a) Dirección
e.	b) Teléfono
Y	c) Correo Electrónico
	d) Folio Fiscal
	e) Serie del certificodo
	f) Cadena del certificado digital
	g) Sello digital del CFDI
// / / / / / / / / / / / / / / / / / /	h) Sello del SAT
"Comprobación de Gastos con facturas"	i) Código QR
soporte"	j) Cuento Bancaria del Servidor Público
(total 113 documentos)	
	Información con relación a personas morales:
	·
	a) Folio Fiscal
:	b) Serio del certificado
·	c) Cadena del certificado digital
	d) Sello digital del CFDI
	e) Código QR
	f) Sello SAT
1 4	<i>j</i>

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o rnenoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanécer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:











Época: Décima Época Registro: 2005522 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014 Materia(s): Constitucional) Tesis: P. 11/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoca el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el caráctor de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente o través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 11.3 fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)











#### CONSIDERANDO

Que este Comité de Transparència es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

#### Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
  - Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el







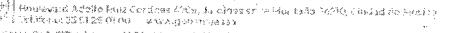


cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LETAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17 y 19-17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Résolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción i de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.













De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.

Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona títular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial: por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestía, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales.

En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.

## Código QR de persona física

Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.









Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuero Tributaria a partir do emisor, do del UIID, fecha de informació este Cor personale relacionad
Cuentas bancarias	Que el Cri cuenta ba informació numéricos cuentas d informació

do con la información del Servicio de Administración (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera le diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del latos del emisor, datos de receptor, total de la factura y además del número de aprobación, rango aprobado y asignación de folios; en este sentido, al contener ón confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, mité considera necesario clasificarlos como datos s, ya que los mismos se encuentran estrechamente dos con el **patrimonio de una persona física** particular.

# servidor público

iterio 10-17, emitido por el INAI señala que el número de ancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es ón confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres s utilizados por los grupos financieros para identificar las le sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a mación relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023, la DF manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17, 19-17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

Stificatories Stock (Color - Varangelar e passa) ,

Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la VIII. LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

dour especi Addolfo Resiz Cardinos kirille, Jardinbolon in irribuctaño, locki, Clariad de Arelija.









IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LCTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

Que en el Oficio ASEA/UAF/DCRF/DF/026/2023 la DF y indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Adceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

3	٠.					÷		•	•	٠_	80		••	×		•	>		
	٠					4	1	2	т	•	١,	=	×	>	.:		••	×	
	٠				•		•	u		•				÷			٠	`	
٠	×			•	~	,	•	-		~		:	•		٠.	į.	٠.		
s				-2-	2		2	11.	œ.	×			:_	-1	r'L	_×.		-	
٠.		c	n	n	τ	ш	С	Ŀ	3	n	£	н	7	ľ	и	37	5		ď
•		_	•	• •	•	•	~		٠,				ъ.	•/		•	٠.,	. ^	¢

#### Motivación

Que en la **Resolución RRA 12621/20**, emitida en contra de la **SEMARNAT** el **INAI** determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:

Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT

(Información patrimonial de persona moral) ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.



2023 Francisco VIII-A

Bussiant Apple Ruix Corares (200, Cardinas da la Marteda, 14210, Cluber de Música. Tekannet 55 61 20 00 33 - Harrigobistálassa





Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:

CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrofo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquélios con titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre atra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

Il. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor. por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos: administración, políticas de dividendos sus modificaciones o actas de asamblea.



20 Fran





Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son títulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada: sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia é información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



2023 Francisco VIII-A

## MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SECURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRÍNCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo lo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocenilas personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto. Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse

Borleys a Adolfo Rija Coldros 70%. Ja Grez snija vidatače, ledaj, čladaj go kjerica

P. Marin S. S. S. S. S. Marin Salvangobins, 1990 s

2023 Fráncisco VIII.A

Página 11 de 13





toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

para base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de en acceptancia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de entecedentes, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer parrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimis no, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el aparatado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el coartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de presente Resolución por tratarse de datos personales como lo señala la DF, lo anterior de fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LETAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SECUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LCTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Software Adollo Rep Carriero 4202. Inclines on 'a Vontain, table, Chilad do Merco Tuedoras SE 97 25 (1) (a. ) Sportage Europa and 2023 Francisco VIIIA





TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la UAF y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad

Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Cómité de Transparencia de la ASEA, el 18 de abril de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Mendez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andréa Lizbeth Soto Arreguin.

BARRÍNE CEDENTANO - UD DOZI BORRICO CONTO

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

sona nomo la do foi la deficienciós «Al Coudos timos lan na alembia dunha 14030). Oceana si del adello do

